

REAL DECRETO-LEY 34/2020, DE 17 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL Y AL SECTOR ENERGÉTICO, Y EN MATERIA TRIBUTARIA. EXTENSIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO DURANTE EL AÑO 2021.

Noviembre 2020

El Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2020, publica el *Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria*, cuyo artículo 3 extiende durante el 2021 los efectos de las medidas recogidas en los artículos 40 y 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Así, por razón de la actual crisis sanitaria, el **artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre** permite, de manera excepcional y durante el año 2021, que las sociedades de capital y el resto de personas jurídicas de derecho privado tales como, sociedades civiles, sociedades cooperativas, asociaciones y fundaciones, que no hayan modificado sus estatutos sociales con el fin de posibilitar la celebración de las reuniones de sus órganos sociales a través de medios telemáticos, puedan seguir celebrando dichas reuniones en los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (última redacción).

Cabe recordar que, en el caso de las **sociedades de responsabilidad limitada y comanditaria por acciones**, la celebración de la junta general por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, será posible siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o sus representantes dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico. Estos requisitos son igualmente de aplicación para la correcta celebración de las **juntas o asambleas de asociados o de socios del resto de personas jurídicas de Derecho privado** (asociaciones, sociedades civiles, sociedades cooperativas, fundaciones).

Asimismo, durante el año 2021, seguirá permitiéndose que el Consejo de Administración de las **sociedades anónimas cotizadas** convoque la Junta General para su celebración en cualquier lugar del territorio nacional.

Cazorla Abogados SLP©

La presente Nota Informativa no supone un análisis detallado ni exhaustivo del conjunto de disposiciones de la norma analizada, sino que pretende únicamente proporcionar un resumen de las principales cuestiones que afectan al área de las materias referidas. Por lo tanto, el contenido de esta Nota Informativa no puede ser considerado en ningún caso como un asesoramiento legal ni una recomendación de actuación y Cazorla Abogados SLP no acepta ninguna responsabilidad derivada del uso que se haga de la presente Nota Informativa.